



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003-027-2022-00311-00

PREVIAMENTE a dar trámite al memorial allegado mediante correo electrónico del 07 de junio de 2023, este juzgado ordena **REQUERIR** a la togada para que remita el escrito y anexos desde el email que aparece inscrito en la página WEB de la Rama Judicial - Registro Nacional de Abogados (SIRNA), lo anterior en virtud que revisada la documental, esta fue allegada desde un correo diferente, esto es, cooperativacoopser@gmail.com, que dista a los descritos en la citada página.

Cabe recordarle a la citada que, dicha circunstancia en anterior oportunidad ya había sido objeto de requerimiento, por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, quien conocía del presente asunto y quien mediante auto del 21 de noviembre de 2022 así lo indicó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a las solicitudes obrantes en archivo digital #015 C1, requiérase a la apoderada para que remita su petición desde el correo identificado en el proceso, que son los inscritos en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señala el artículo 3 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022, es decir desde los correos (angie_colorado@hotmail.com o unidadijur2a@gmail.com).

Notifíquese¹,

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PALMAR
Juez

Es así que, toda petición, comunicación y demás actos atinentes al plenario provenientes del apoderado demandante o cualquier de profesional del derecho interviniente, deben ser remitidos desde su correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en caso que el mismo haya sido cambiado o renovado, así debe precisarlo, para que el juzgado realice el cotejo pertinente con la página web de la Rama Judicial, ya que los remitidos desde otros correos que no se encuentren inscritos, no podrán ser tenidos en cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del ____ de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003-027-2022-00311-00
Demandante: Servicios Cooperativos Coopser en Liquidación
Demandado: José William González Giraldo

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c8945bca1e31adea9a4334809278c4b1405564c9b8b57c2d7093b55dbf4c2a**

Documento generado en 15/06/2023 11:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>